

la h'amm
Quilota

CONTRATO DE COMODATO

En Valparaíso, a 15 de Noviembre de 2006, doña INES QUEVEDO DIAZ Cédula de Identidad N° 4.422.017-2 en representación de la JUNTA DE VECINO LOS LUCUMOS RUT 75.780.800-5 en adelante "el comodante", por una parte, y por otra, FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, en adelante, "Fundación Integra", RUT N° 70.574.900-0 con domicilio en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, Representada legalmente por su Director Regional don PATRICIO MANRIQUEZ ENCINA chileno, Cédula de Identidad N° 10.328.769-9, con domicilio en calle 3 Norte N° 532, Viña del Mar, en adelante "el comodatario", han convenido el siguiente contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO : La Junta de Vecino, es actual dueña exclusiva del Bien Raíz ubicado en la calle Diego Portales N° 660 población Los Lucumos

El dominio del Comodante tiene los siguientes deslindes.

AL NORTE, calle los Lucumos
AL SUR, jardín infantil los Lucumos
AL ORIENTE, calle Diego Portales
AL PONIENTE, Iglesia Católica

Encerrado dentro de estos deslindes, una superficie aproximada de 528 metros cuadrados

SEGUNDO: Por este instrumento y por este acto, "el comodante" entrega en comodato a Fundación Integra, el Bien Raíz individualizado en la cláusula precedente para quien acepta su representante ya individualizado.

TERCERO: El Bien Raíz entregado en comodato será destinado por "el comodatario" para la construcción de un inmueble destinado a la atención de lactantes.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años a contar del 15 de Noviembre del 2006 y se entenderá tácitamente renovado por periodos iguales y sucesivos, salvo que algunas de las partes manifieste su voluntad de poner término por carta certificada con una anterioridad de 60 días hábiles.

Sin embargo, "el comodante" se reserva la facultad de ponerle término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que no se está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado el bien raíz y/o "el comodatario" haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

QUINTO: "El comodatario", se obliga a:

- a) Mantener el Bien Raíz objeto del presente contrato en buen estado de presentación y conservación.

- b) Informar por escrito a "el comodante", de las modificaciones, ampliaciones o transformaciones inmuebles y en sus diversas dependencias objeto del presente contrato de comodato.
- c) No retirar, en caso de término del presente comodato las mejoras que hubiere introducido.

SÉSTO: A La entrega material del Bien Raíz requerirá de la suscripción de un acta de recepción al igual que al término eventual del presente contrato. Asimismo, por este acto la partes convienen en firmar un plano de emplazamiento en el cual se refleja el terreno objeto de este comodato y el módulo construido para la atención de lactantes por parte de Fundación Integra.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales de este Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales.

OCTAVO: La personería de doña Inés Quevedo Díaz en representación de la Junta de Vecinos Los Lucumos consta en Acta de fecha 28 de Mayo del 2006 registrada en el departamento de Organizaciones Comunitarias de la I. Municipalidad de Quillota.

NOVENO: La personería de don Patricio Manríquez Encina, en representación de Fundación Integra, consta en escritura pública ratificada el 22 de Agosto del año 2006, suscrita ante Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente.

DECIMO: El presente contrato es suscrito en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 2 copias en poder de cada parte.

UNDECIMO: Habiendo las partes expresado su total conformidad con las cláusulas del presente contrato proceden a suscribirlo en su integridad.


 4422017-2.
 INÉS QUEVEDO DÍAZ
 PRESIDENTA JUNTA DE VECINOS
 "LOS LUCUMOS"
 COMUNA DE QUILLOTA


 PATRICIO MANRIQUEZ ENCINA
 DIRECTOR REGIONAL
 FUNDACIÓN INTEGRAL
 V REGION

x Secretario Luis Rojas 3.022.707-2
~~Reserva Raquel Rojas~~

xi Director  14903176-6

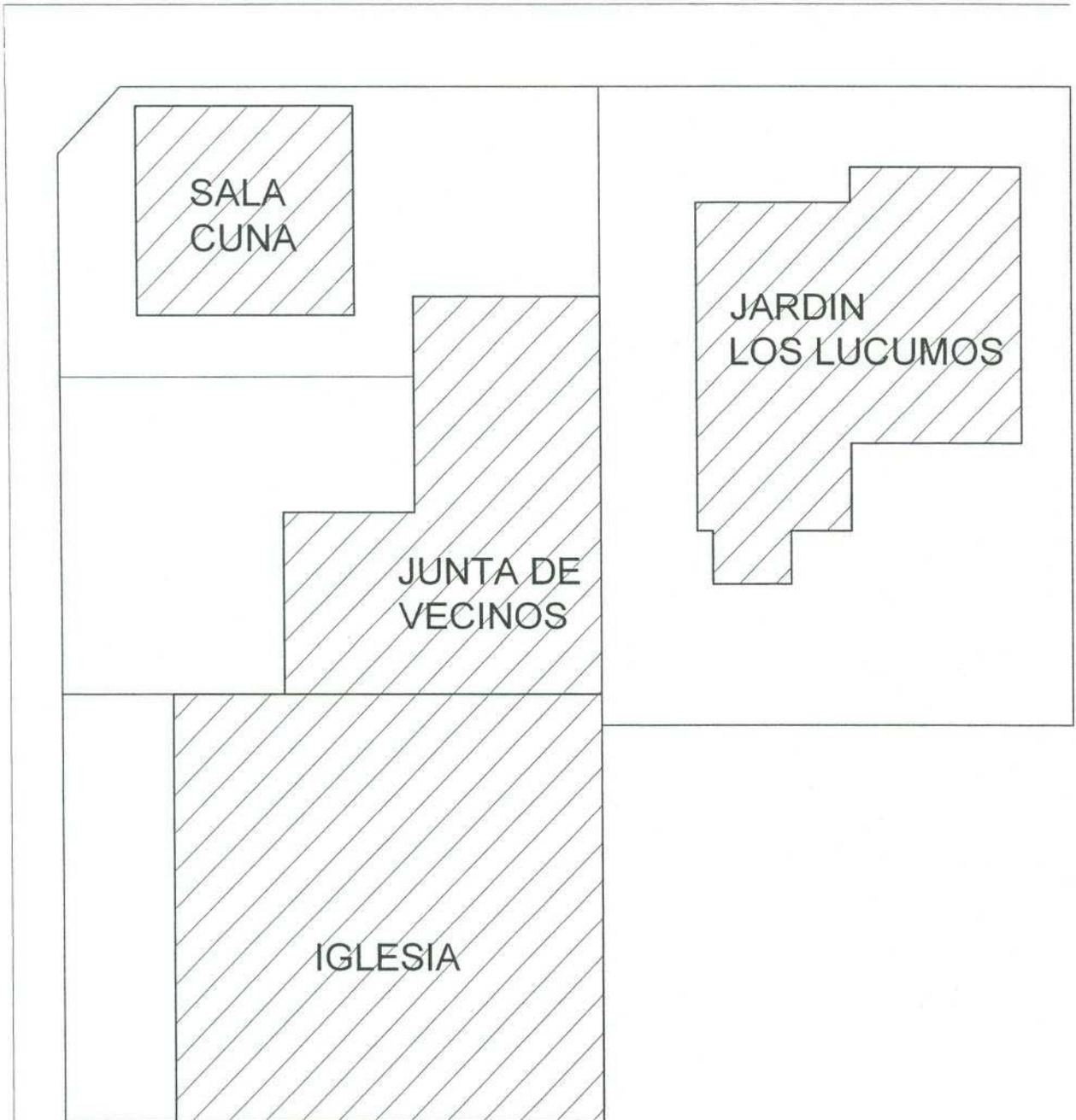
ii Director Olga Salas 4273615-9

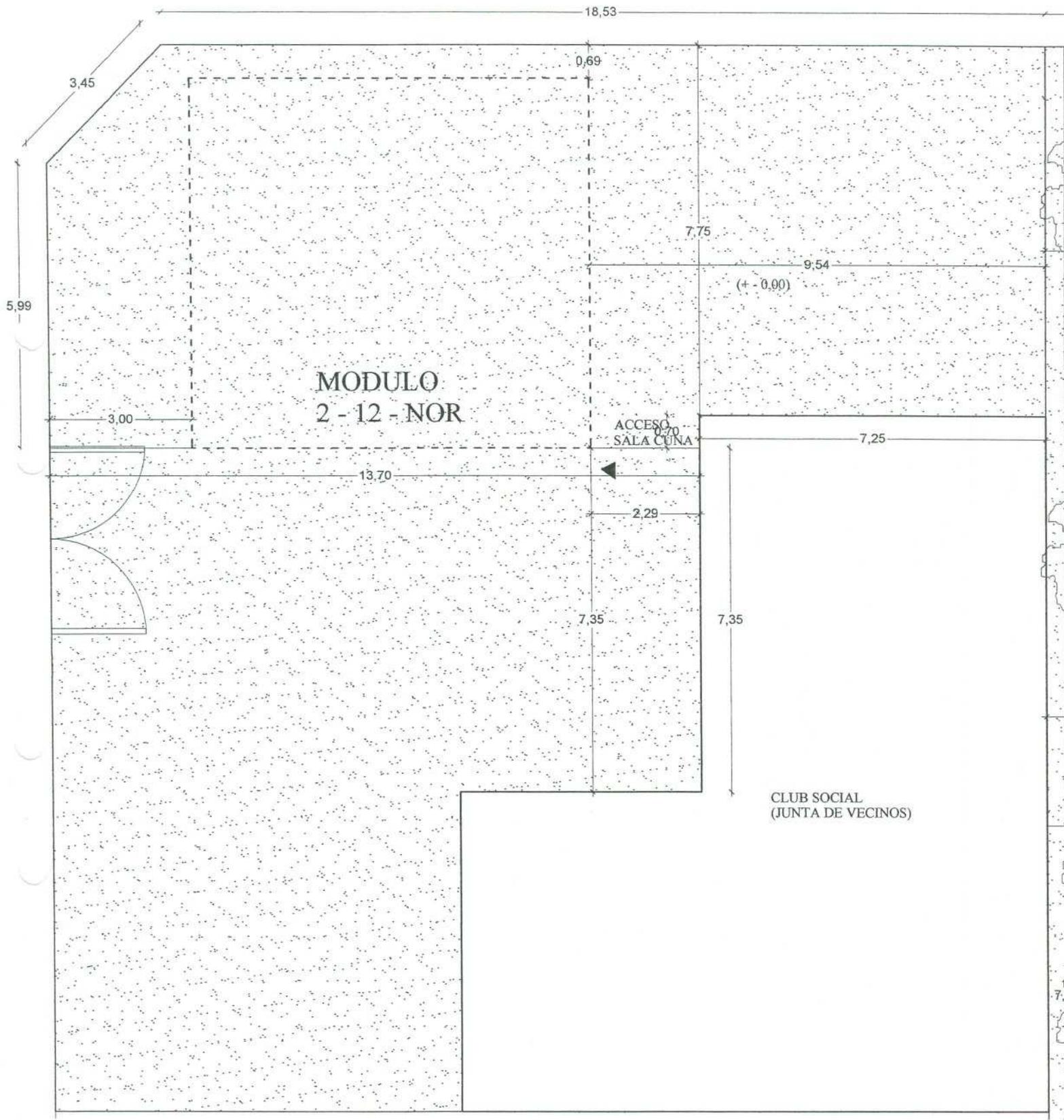
iii Director Utilia Dorely 3050613-8

 3.059.748-6

CALLE DIEGO PORTALES

CALLE LOS LUCUMOS





MODULO
2 - 12 - NOR

ACCESO
SALA CUNA

CLUB SOCIAL
(JUNTA DE VECINOS)

18,53

3,45

5,99

3,00

13,70

0,69

7,75

9,54

(+ - 0,00)

7,25

0,70

2,29

7,35

7,35

Los Lúcumos

C.C. 51601

Quillota
Sector Serodio
Infantil.

CONTRATO DE COMODATO BIEN RAIZ.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (INTEGRA)

En Quillota, a 10 de septiembre de 2004, **COMPARECEN:** de una parte y como comodante, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, RUT. N° 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, casado, Médico Cirujano, C.N.I. N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, en adelante "la comodante" o "la Municipalidad" o "el Alcalde" y, de la otra parte y como comodataria, la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Persona Jurídica de Derecho Privado, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, doña **PATRICIA POBLETE BENNETT**, chilena, casada, Economista, C.N.I. N° 5.602.133-7.-, ambas domiciliadas en Santiago, calle Alonso Ovalle N°1180, en adelante "la comodataria" o "Integra", todos los comparecientes chilenos y mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las respectivas cédulas y a notadas y exponen:

PRIMERO: La comodante es dueña de una propiedad raíz denominada Centro Abierto "Los Lúcumos", ubicada en Quillota, Población Los Lúcumos, calle Diego Portales esquina Yungay.

SEGUNDO: Por este acto, el Alcalde, en la calidad que inviste, da en comodato la propiedad antes mencionada, mediante la entrega que de ella hace a Integra, para quien la recibe su Directora Ejecutiva, quien la depreciona en regulares condiciones.

TERCERO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por un lapso de cuatro (04) años, contados desde la fecha de este instrumento, debiendo restituirse la propiedad objeto de este contrato, en las mismas condiciones que se recibió, salvo su natural desgaste por su uso legítimo.

CUARTO: Integra podrá servirse del inmueble en comento, conforme a la finalidad social para la que se ha destinado. El inmueble entregado en comodato no podrá cederse ni traspasarse bajo ninguna forma a terceros, debiendo sólo destinarse al fin ya enunciado. Con todo, la comodataria se obliga en este acto a mantener y conservar el inmueble en excelente estado de conservación, orden y aseo.

QUINTO: Los gastos de cuidado, conservación y demás, serán de cargo de Integra.

SEXTO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Quillota, prorrogando competencia para ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.



PATRICIA POBLETE BENNETT
DIRECTORA EJECUTIVA

FUNDACION NACIONAL PARA DESARROLLO INTEGRAL MENOR



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:

- 1.- Integra
- 2.- Dideco
- 3.- DOM
- 4.- Prensa
- 5.- jurídico.

"En representación de Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, firmo don Patricio Manríquez

Los Lucumos
CC 51601

Sector Sepe Cruz
Modulo

CONTRATO DE COMODATO

En Valparaíso, a 15 de Noviembre de 2006, doña INES QUEVEDO DIAZ Cédula de Identidad N° 4.422.017-2 en representación de la JUNTA DE VECINO LOS LUCUMOS RUT 75.780.800-5 en adelante "el comodante", por una parte, y por otra, FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, en adelante, "Fundación Integra", RUT N° 70.574.900-0 con domicilio en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, Representada legalmente por su Director Regional don PATRICIO MANRIQUEZ ENCINA chileno, Cédula de Identidad N° 10.328.769-9, con domicilio en calle 3 Norte N° 532, Viña del Mar, en adelante "el comodatario", han convenido el siguiente contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO : La Junta de Vecino, es actual dueña exclusiva del Bien Raíz ubicado en la calle Diego Portales N° 660 población Los Lucumos

El dominio del Comodante tiene los siguientes deslindes.

AL NORTE, calle los Lucumos
AL SUR, jardín infantil los Lucumos
AL ORIENTE, calle Diego Portales
AL PONIENTE, Iglesia Católica

Encerrado dentro de estos deslindes, una superficie aproximada de 528 metros cuadrados

SEGUNDO: Por este instrumento y por este acto, "el comodante" entrega en comodato a Fundación Integra, el Bien Raíz individualizado en la cláusula precedente para quien acepta su representante ya individualizado.

TERCERO: El Bien Raíz entregado en comodato será destinado por "el comodatario" para la construcción de un inmueble destinado a la atención de lactantes.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años a contar del 15 de Noviembre del 2006 y se entenderá tácitamente renovado por periodos iguales y sucesivos, salvo que algunas de las partes manifieste su voluntad de poner termino por carta certificada con una anterioridad de 60 días hábiles.

Sin embargo, "el comodante" se reserva la facultad de ponerle término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que no se está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado el bien raíz y/o "el comodatario" haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

QUINTO: "El comodatario", se obliga a:

- a) Mantener el Bien Raíz objeto del presente contrato en buen estado de presentación y conservación.

- b) Informar por escrito a "el comodante", de las modificaciones, ampliaciones o transformaciones inmuebles y en sus diversas dependencias objeto del presente contrato de comodato.
- c) No retirar, en caso de término del presente comodato las mejoras que hubiere introducido.

SÉSTO: A La entrega material del Bien Raíz requerirá de la suscripción de un acta de recepción al igual que al término eventual del presente contrato. Asimismo, por este acto la partes convienen en firmar un plano de emplazamiento en el cual se refleja el terreno objeto de este comodato y el módulo construido para la atención de lactantes por parte de Fundación Integra.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales de este Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales.

OCTAVO: La personería de doña Inés Quevedo Díaz en representación de la Junta de Vecinos Los Lucumos consta en Acta de fecha 28 de Mayo del 2006 registrada en el departamento de Organizaciones Comunitarias de la I. Municipalidad de Quillota.

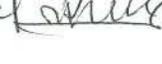
NOVENO: La personería de don Patricio Manríquez Encina, en representación de Fundación Integra, consta en escritura pública ratificada el 22 de Agosto del año 2006, suscrita ante Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente.

DECIMO: El presente contrato es suscrito en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 2 copias en poder de cada parte.

UNDECIMO: Habiendo las partes expresado su total conformidad con las cláusulas del presente contrato proceden a suscribirlo en su integridad.


 4422017-2.
 INÉS QUEVEDO DÍAZ
 PRESIDENTA JUNTA DE VECINOS
 "LOS LUCUMOS"
 COMUNA DE QUILLOTA


 PATRICIO MANRIQUEZ ENCINA
 DIRECTOR REGIONAL
 FUNDACIÓN INTEGRAL
 V REGION

x Secretario Luis  3.027.707-2
 Secretario Raquel 

xi Director  14903176-6

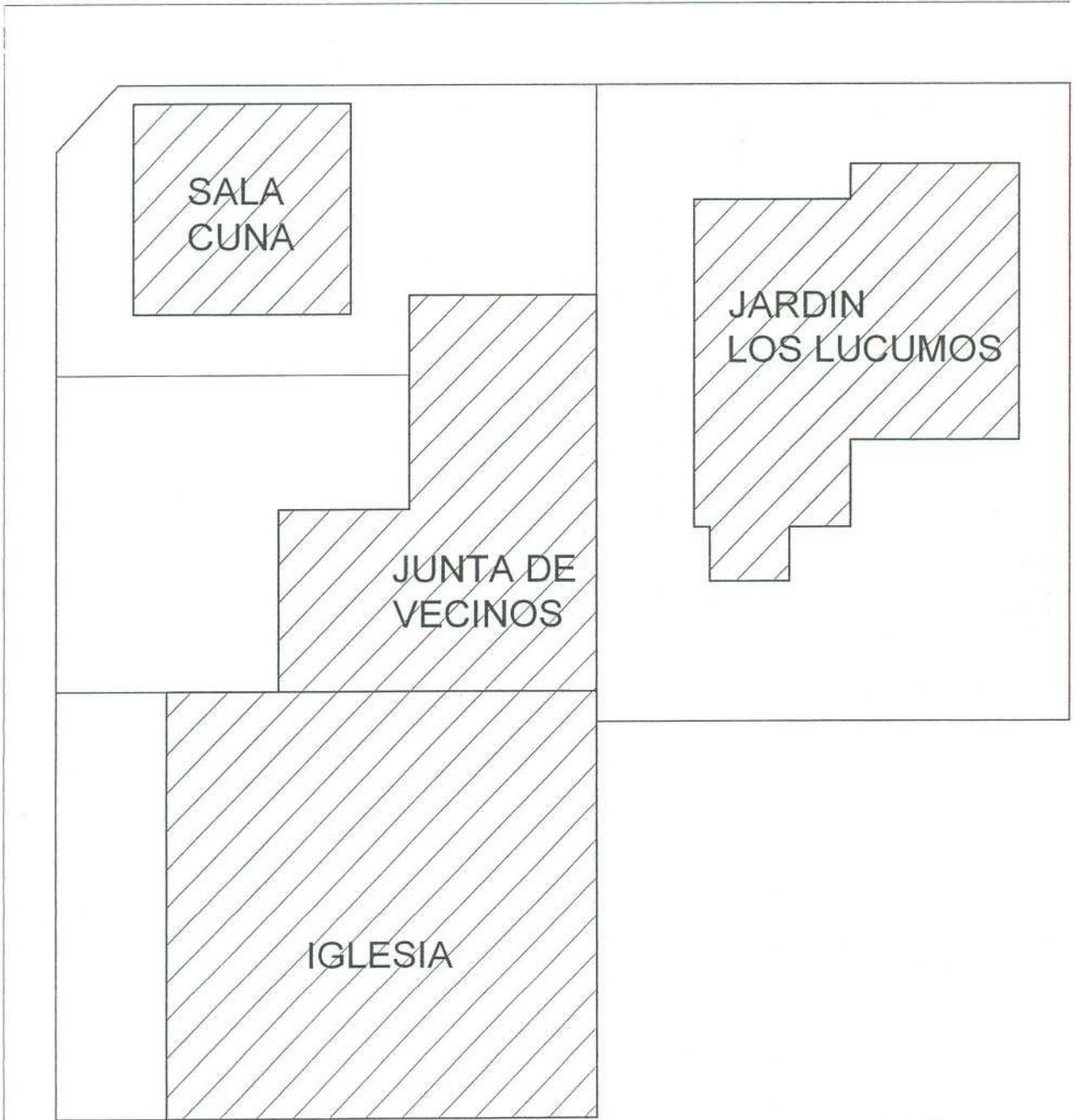
ii Director Olga Salas 4273615-5

iii Director Otilia Drey 3050613-8


 3.059.748-6

CALLE DIEGO PORTALES

CALLE LOS LUCUMOS



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION V.REGION
DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
SUB.DEPTO. POSTULACIONES Y ASIGNACIONES
UNIDAD DE TRANSFERENCIAS.

Tratada por 526

19 JUN 1987

GGL, CRH, SQR, EPC, CJA.glg

INT.: 25

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE

RESOLUCION Nº

0222

VALPARAISO,

10 JUN 1987

VISTOS:

a) El Ord. Nº 0777 de fecha 23/1/85, del Sr. Delegado Provincial SERVIU Quillota, por el cual solicita se regularicen las transferencias de varios inmuebles entregados en Comodato, en virtud de las disposiciones vigentes, emanadas de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo;

b) El hecho que la Fundación Nacional de Ayuda a la Comunidad, ocupa un terreno ubicado en la calle Portales casi esquina de Avda. Yungay, en la población "Los Lúcumos" de la Comuna de Quillota, en el cual construyó y ocupa una Sede Comunitaria del tipo "Centro Abierto" nominado " Los Lúcumos", desde el año 1977, lo que en la especie involucra la existencia de un Comodato Precario;

c) El plano de Subdivisión signado SV-3073 de Enero de 1985, archivado bajo el Nº 1154 en el Registro de Documentos de año 1986 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, y que se relaciona con la inscripción de fojas 965 vta. Nº 1168 del Registro de Propiedad del mismo Conservador, del año 1967;

d) Las disposiciones contenidas en la Circular Nº006 de fecha 17/3/86 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en cuyo título II Nº 1, fijó la política a seguir en la enajenación de bienes entregados en Comodatos, específicamente los inmuebles donde funcionan Establecimientos de Protección de Menores, y en el Art. 20 del D.L. Nº 3476 del 4/9/80 (Hacienda), que me permiten pronunciarme sobre la materia que antecede;

e) Las facultades que me confieren los Decretos Supremos Nº 355 de Diario Oficial del 4/2/77, Reglamento Orgánico de los SERVIU, y Nº 061 del 17/4/84, que designó al suscrito Director Surogante del SERVIU V, Región, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N :

1º) Transfiérase a título gratuito a la I. Municipalidad de Quillota, el terreno destinado a "Centro Abierto" ubicado en calle Portales, casi esquina de Avda. Yungay, de la población " Los Lúcumos" de esa Comuna individualizado en el plano de Subdivisión signado SV-3073 de Enero de 1985, de una superficie de 363,38 M2., y que figura inscrito en mayor extensión a fojas 965 vta. Nº 1168, del Registro de Propiedad del año 1967 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

2º) Encomiéndase al Departamento Operaciones Habitacionales, a través de la Unidad de Transferencias, la redacción del Instrumento legal que dé cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución,-

3º) Déjase constancia que todos los gastos que demande la confección de la Escritura correspondiente, tanto en lo referente a derechos notariales, como a los propios del Conservador de Bienes Raíces, serán de cargo exclusivo de la I. Municipalidad de Quillota,-

TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GERARDO GONZALEZ LOPEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR(S) SERVIU V. REGION

TRANSCRIBIR A:

- DIRECCION SERVIU V.REGION
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- DEPTO. JURIDICO.
- DELEGACION PROVINCIAL SERVIU QUILLOTA.
- I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.
- UNIDAD DE TRANSFERENCIAS
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, REG. VALPARAISO
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS MINVU V.REGION
- OF. PARTES.

La que se transcribe a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.

MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DIRECCION DE OBRAS

CERTIFICADO D.O.M. N° 56 /

El Arquitecto, Director de Obras de la I. Municipalidad de Quillota que suscribe acredita que : La construcción emplazada en terreno Municipal, ubicada en calle Subida Cementerio S/N Cº Mayaca, comuna de Quillota, consta con una superficie de 188,50 M2, construidos en Tabiquería, con su urbanización completa. Su financiamiento fue con fondos Municipales

En la actualidad se encuentra funcionando el centro abierto denominado "Cerro Abierto Cº Mayaca".

Se extiende el presente certificado a petición del Comité de Ayuda a la Comunidad para los fines que estimen conveniente.



HUGO SUAREZ BERTOLOTTI
ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)